



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 060-2021-GM-MPS

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2021-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE
PONTON EN LA ENTRADA AL A.H.LAS PONCIANAS – SECTOR LA MORA DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”.**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PONTON EN LA ENTRADA AL A.H.LAS PONCIANAS – SECTOR LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, C.P.C. WILDER CARUAJULCA QUISPE**, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte la empresa **PROGEN S.A.C.**, con RUC N° 20393147891, inscrita en la partida electrónica N° 11007756, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, con domicilio legal en **CAL. JOSE BERNARDO ALCEDO NRO. 233 URB. SANTA CRUZ LIMA - LIMA - MIRAFLORES**, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. NIEVES ELIZABETH CARRILLO TORRES**, identificado con **DNI N° 06613027**, con correo electrónico: **progensac@outlook.es** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de octubre del 2021, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 036-2021-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PONTON EN LA ENTRADA AL A.H.LAS PONCIANAS – SECTOR LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**, a la empresa **PROGEN S.A.C.**, la cual fue consentida con fecha 06 de octubre del 2021 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE PONTON EN LA ENTRADA AL A.H.LAS PONCIANAS – SECTOR LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 86,116.11** (Ochenta y seis mil ciento dieciséis con 11/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,611.61, a través de la CARTA FIANZA N° 3002021020219 emitida por AVLA PERU. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

60

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001 - 2020			
		Fecha	DIC - 2020			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE PONTON EN EL(LA) ENTRADA AL A H LAS PONCIANAS - SECTOR LA MORA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"			
		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 001			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Inundaciones en la obra a consecuencias de lluvias de precipitaciones proviales pertenecientes a la temporada"			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Fenómenos o eventualidades anómalas		
			Causa N° 2			
Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
Alta		0.70	Alto		0.40	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80			
Baja		0.300	Moderado		0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inexistencia de drenaje en el proyecto.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO					
		Elaborar un Plan de Contingencia debido a que este tipo de eventualidades no son comunes pero a consecuencia de los cambios climáticos suscitados hoy en día es necesario prevenir alguna situación que ocasione pérdidas económicas a la obra. Solicitar una ampliación de plazo en el caso que las lluvias no permitan la correcta ejecución de los trabajos en obra.				

PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General



JORGE H. GARCIA VASQUEZ
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 935

Nombres y Apellidos del responsable de su
DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su
Cargo:
Dependencia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

59

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	002 - 2020	
			Fecha	DIC - 2020	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE PONTON EN EL(LA) ENTRADA AL A.H. LAS PONCIANAS - SECTOR LA MORA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"	
			Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 002		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Superposiciones - Saneamiento del terreno"		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Informalidad por parte de la población	
			Causa N° 2	Inadecuada delimitación de predios.	
			Causa N° 3	-	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Baja	0.300	Alto	0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incorrecta delimitación de terreno		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	.Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Privadas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos, según sea el caso.		

PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General

JORGE HAMILTON JARA VASQUEZ
ING. CIVIL
Reg. Colección de Ingenieros N° 6996



Nombres y Apellidos del responsable de su
DNI: 40370877

Nombres y Apellidos del responsable de
Cargo:
Dependencia:



Nieves E. Carrillo Torres
PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Anexo N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO					Baja	Moderada	Alta

[Signature]
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 99504



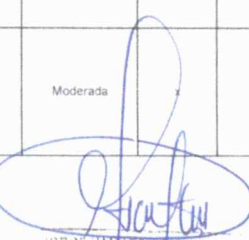

PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001 - 2020	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE PONTON, EN EL(LA) ENTRADA AL A.H. LAS PONCIANAS - SECTOR LA MORA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"
	Fecha	DIC 2020		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R - 001	"Inundaciones en la obra a consecuencias de lluvias de moderada intensidad"	Moderada			x		Realizar un sistema de drenaje para la obra debido a la topografía del terreno. Contar con un especialista en Gestión del Riesgo con conocimientos en temas de Impacto Ambiental que se encuentre perenne en Obra para que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en campo con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas y reaccionar ante posibles eventualidades que puedan generar riesgo latente. Elaborar un Plan de Contingencia debido a que este tipo de eventualidades no son comunes pero a consecuencia de los cambios climáticos suscitados hoy en día es necesario prevenir alguna situación que ocasione pérdidas económicas a la obra. Solicitar una ampliación de plazo en el caso que las lluvias no permitan la correcta ejecución de los trabajos en obra.		x
R - 002	"Superposiciones - Saneamiento del terreno"	Moderada	x		x		Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Privadas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos, según sea el caso.		x


JORGE HAMILTON JARA VASQUEZ
ING. CIVIL
Firma y Apellido del responsable de su aprobación
DNI: 40390837

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo
Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

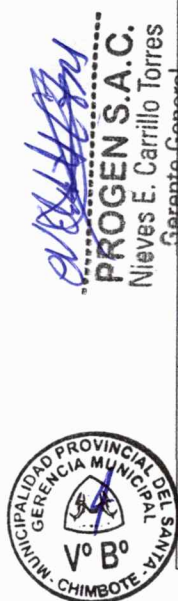
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar	1 UIT Por cada	Según informe


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

	a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	día de incumplimiento.	del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
17	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.


PROGEN S.A.C.
Nieves E. Carrillo Torres
Gerente General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CALLE JOSE BERNARDO ALCEDO N° 233, URB. SANTA CRUZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Cardajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”


PROGEN S.A.C.
Nieves Contreras
Gerente General